



ACUSE

**Asunto:** Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA LA DOTACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL".

Ref. 18/0002/220524

PRONÓSTICOS  
PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA  
Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.  
**RECIBIDO**  
03 JUN. 2024  
4:41

**ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS**  
Subdirectora General de Administración y Finanzas  
Lotería Nacional  
**Presente**

OFICIALÍA DE PARTES  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES  
Claudia Porcoba

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA LA DOTACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL**", así como a su respectivo formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Lotería Nacional (LOTENAL) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 31 de mayo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>. Cabe precisar que la LOTENAL envió una versión previa el 22 de mayo de 2024.

**Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su AIR, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73 y 75 del Título Tercero, capítulo III, de la Ley General de Mejora Regulatoria<sup>2</sup> (LGMR), se cumplan con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia, por lo que este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:**

**DICTAMEN FINAL**

**I. Solicitud de reducción de plazos de consulta pública.**

La LOTENAL de conformidad con el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR, que prevé que "Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan", solicitó plazos de consulta menores a los establecidos, exponiendo en el documento anexo denominado 20240530204130\_57138\_Oficio S.G.A.F.-0803-2024 PLAZOS MÍNIMOS CONAMER.pdf, los siguientes argumentos:

"Me refiero al anteproyecto denominado "Lineamientos para la Constitución de Garantías para la Dotación de Billetes de Lotería Nacional"; al respecto, le solicito atentamente, en el marco de lo previsto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se apliquen plazos mínimos de consulta pública al referido anteproyecto. Lo anterior, por las siguientes consideraciones:

1. La regulación propuesta fue aprobada por el Consejo Directivo de Lotería Nacional, el pasado 20 de mayo de la presente anualidad.
2. Su aprobación va de la mano con la aprobación del Reglamento para el Gran Sorteo Especial 288, con premios en especie y en efectivo.
3. La fecha para la celebración de estos Grandes Sorteos Especiales, requieren un previo acuerdo con el Ejecutivo Federal, a fin de definir la estructura de premios; así como la celebración de convenios interinstitucionales, con aquellas dependencias y/o entidades que cuenten con bienes que puedan ser sorteados.
4. Específicamente la estructura de premios y fecha para la celebración del Gran Sorteo Especial 288 (GSE 288), fue confirmada el pasado 7 de mayo de 2024.

<sup>1</sup> www.cofemersimr.gob.mx

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.





5. La estructura de premios se formalizo, para el GSE 288, únicamente con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), el 16 de mayo de 2024; a través de la suscripción del ANEXO G, del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, celebrado entre Lotería Nacional y el INDEP.
6. La comercialización de billetes para el GSE 288, necesariamente debe realizarse, previo a la fecha en que será celebrado dicho Sorteo.
7. La dotación de billetes, de igual manera, debe realizare a los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes, previo a la celebración del GSE 288.
8. El GSE 288 será celebrado el 14 de junio de 2024.

**En ese sentido, resulta prioritario obtener el Dictamen correspondiente, aplicando un plazo menor a los 21 días de la consulta pública, previstos en el segundo párrafo del referido artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria; a fin de proceder a la publicación de la Regulación que nos ocupa, en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se solicita que este plazo pudiera ser no mayor a 10 días hábiles." (sic)**

Énfasis añadido por la CONAMER

Con base en los argumentos expuestos, esta Comisión toma nota de la solicitud de la LOTENAL y coincide en la importancia que representa el instrumento jurídico propuesto, debido a que promueve acciones regulatorias que generen certeza jurídica a la Entidad en la recuperación de los adeudos y eficacia en el proceso de ejecución de las garantías para la dotación de billetes para los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes previo a la celebración del Gran Sorteo Especial 288, promovido por ese Organismo Público Descentralizado.

**II. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.**

Con relación al requisito de simplificación regulatoria prevista en el artículo 78 de la LGMR, la LOTENAL en el documento "20240530204054\_57138\_Oficio S.G.A.F-0804-2024 requisito de simplificación regulatoria CONAMER.pdf", que forma parte de los anexos del formulario de la Propuesta Regulatoria, señaló las consideraciones que se realizaran respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

A partir de la información indicada en el documento referido, se observa que las acciones de simplificación derivan de la abrogación de los Lineamientos para la constitución de garantías para la dotación de billetes de Lotería Nacional, publicados el 3 de agosto de 2016 en el DOF. Lo que implicará la eliminación de los trámites siguientes: · Garantía con Contrato de Comisión Mercantil y Depósito de Títulos de Custodia y Administración (CODES); · Garantías con Carta de crédito irrevocable "Stand By" emitida por Institución Bancaria, y · Constitución de garantía con cheque de caja o certificado.

Aunado a lo anterior, la LOTENAL propone en el instrumento regulatorio en análisis aumentar la vigencia del avalúo del bien inmueble para el caso de la garantía a través de hipoteca el **que actualmente este plazo es de 6 meses y se amplía a un año**, con lo cual se evitan costos de cumplimiento para los Operadores de Venta y Vendedores ambulantes de Billetes al evitar que realicen dos avalúos anuales.

Con base en lo anterior, los ahorros en costos de cumplimiento quedarían de la siguiente manera:

Costo de la propuesta regulatoria	Costos de cumplimiento (pesos)	Ahorros por la eliminación de trámites	Ahorros en costos de cumplimiento (pesos)
Carga administrativa	\$ 35,099.15	Garantía con Contrato de Comisión Mercantil y Depósito de Títulos de Custodia y Administración (CODES)	\$ 564.65
Garantías eliminadas	\$ 160,550	Garantías con Carta de crédito irrevocable "Stand By" emitida por Institución Bancaria	\$ 564.65
		Constitución de garantía con cheque de caja o certificado	\$ 1,129.30

GLS

Calle Fronteras, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.





		<b>Ahorros por la simplificación del requisito de avalúo</b>	
		Gastos evitados por realizar un nuevo avalúo	\$ 345,260.94
<b>Total</b>	<b>\$ 195,649</b>		<b>\$ 347,519.54</b>
		<b>Ahorro</b>	<b>\$ 151,870.54</b>

Sobre el particular se observa que la Propuesta Regulatoria, representará un ahorro en costos de cumplimiento para los Operadores de Venta y Vendedores ambulantes de Billetes al eliminarse diversos trámites actualmente vigentes y costos evitados por el aumento en el plazo para realizar únicamente un avalúo de manera anual y no semestral como está regulado actualmente.

En ese tenor, se realizó una valoración sobre tales acciones y se observa que efectivamente el ahorro en costos de cumplimiento es aproximadamente de **\$151,870.54 pesos**, por lo que se consideran atendidas las formalidades exigidas por el artículo 78 de la LGMR.

### III. Consideraciones generales.

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria, la LOTENAL argumentó la importancia de su emisión con diversos razonamientos en los considerandos de la misma, los cuales se tienen aquí por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran, por lo que, a partir de tales planteamientos, se considera adecuada la emisión de la Regulación propuesta, ya que con ello se coadyuvará a garantizar el crédito que se otorgue a los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billete que se requieren para la comercialización de los diferentes productos promovidos por la LOTENAL.

### IV. Objetivos y problemática.

Para atender la sección que nos ocupa, la LOTENAL indicó en el formulario de AIR los objetivos que se pretenden lograr con la emisión de la Propuesta Regulatoria, a saber:

1. Determinar los tipos de garantías que se requieren para la comercialización de los productos de Lotería Nacional, en estricto cumplimiento a su objeto y fin;
2. Disminuir los riesgos en la recuperabilidad de los créditos otorgados por la Entidad, por lo que se incluyen todos los sorteos del segmento tradicional, dentro de la cobertura de garantía, estableciendo para ello una línea de crédito revolvente, limitada a la solvencia de la garantía real otorgada por los Organismos de Venta, Vendedores Ambulantes de Billete o Comisionistas, y
3. Establecer dos nuevos instrumentos para solicitar la garantía para el otorgamiento de créditos para la compra de billetes de lotería por parte de los Operadores de Venta y Vendedores ambulantes de billetes; siendo la garantía a través de fianzas y la garantía a través de Pagaré Gran Sorteo Especial con lo cual se brinda certidumbre jurídica a los Vendedores Ambulantes de Billetes de lotería y a los Operadores de Venta.

En concordancia con lo anterior, la LOTENAL describió la problemática actual del por qué es necesaria la emisión de la Propuesta Regulatoria, señalando lo siguiente:

*"Lotería Nacional (conforme a su situación actual derivada de la fusión), no cuenta con un instrumento normativo que garantice el crédito que otorga a los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes, para todos los sorteos tradicionales que celebra la Entidad, que le genere certeza jurídica en la recuperación de adeudos y eficacia en la recuperación de garantías. Toda vez que, a partir de 2020 se han establecido, como un nuevo producto de Lotería Nacional, los Grandes Sorteos Especiales, con premios en especie y en efectivo, con características específicas y precios diferentes, se requiere de una garantía adicional para dichos sorteos. De no*

GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.





*establecerse las garantías, no se estaría en posibilidad de disponer de una línea de crédito adicional para comercializar el billete de cada uno de los Grandes Sorteos Especiales y posicionar el producto entre el público en general. Con la regulación que se propone se determinan los tipos de garantía que se requieren para comercializar billetes de Lotería Nacional, se garantiza el crédito que se otorga a los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes y con ello se disminuye los riesgos en la recuperabilidad de los créditos otorgados."*

Con base en los argumentos expuestos, se considera que la LOTENAL indicó y justificó la necesidad de la emisión de la Propuesta Regulatoria, debido a que no existe un marco jurídico actual que garanticen los créditos que se otorgan a los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes.

En ese sentido, esta Comisión observa que con la emisión de la Propuesta Regulatoria, se atiende un problema de asimetría de información, específicamente, un problema de selección adversa pues al no conocer el comportamiento de los Operadores de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes existe un riesgo de insolvencia por parte de estos que pudiera ocasionar que no se recupere el crédito otorgado por la LOTENAL, es por ello, que con el establecimiento de diversos tipos de garantías y en particular de la garantía para el Gran Sorteo Especial, ese Organismo Público Descentralizado promueve acciones regulatorias específicas que garanticen la recuperación de créditos, permita la comercialización de productos promovidos por la LOTENAL, y genere certidumbre jurídica a los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes sobre las opciones con las que cuentan para adquirir los billetes de lotería.

**V. Identificación de las posibles alternativas a la regulación.**

En relación con la sección del AIR en la que se solicita que el sujeto obligado de la LGMR analice y justifique diferentes opciones a la emisión de la Propuesta Regulatoria, que le permita identificar si representa la mejor alternativa para subsanar la problemática descrita, la LOTENAL incluyó como única opción la de *no emitir regulación alguna*, con la siguiente justificación en el formulario del AIR:

*"Al no emitir regulación alguna, no se tendría una base normativa con el mecanismo claro y transparente para otorgar una línea de crédito a aquellos Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes o Comisionistas que quisieran obtener una dotación de billetes para comercializar los productos del segmento tradicional de Lotería Nacional, particularmente para los Grandes Sorteos Especiales, lo cual repercute en poca comercialización de los billetes y baja efectividad en los resultados del producto, consecuentemente el apoyo que brinda Lotería Nacional al Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública y social, se vería disminuido. Como ejemplo, no habrá un mecanismo para otorgar créditos para la venta de billetes en el Gran Sorteo Especial que significaría que no se venderían 167,085 billetes de lotería con un costo de 100 pesos cada uno. Los beneficios de no emitir la Propuesta Regulatoria consisten en que los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes o Comisionistas podrían destinar más recursos a la venta de boletos para sorteos tradicionales, evitar cumplir con requisitos para la aprobación de su garantía para el caso de Grandes Sorteos Especiales, la comercialización tal vez resultaría más efectiva, pero sin la seguridad de recuperar los créditos."*

Aunado a lo anterior, ese Organismo Público Descentralizado reiteró que los Lineamientos propuestos representan la vía más eficaz para solventar el proceso de créditos otorgados a los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes o Comisionistas que quisieran obtener una dotación de billetes para comercializar los productos del segmento tradicional de Lotería Nacional, particularmente para los Grandes Sorteos Especiales, lo cual repercute en la poca comercialización de los billetes y baja efectividad en los resultados del producto. De esta manera, se considera que la LOTENAL atendió la solicitud de la sección del formulario del AIR, por lo que, de acuerdo con los argumentos expuestos por la LOTENAL, la emisión de la Propuesta Regulatoria representa la mejor opción para conseguir los objetivos trazados.

**VI. Impacto de la regulación.**

**A. Carga Administrativa.**

Por lo que respecta al presente apartado, se observa que con la emisión de la Propuesta Regulatoria se crean y actualizan trámites relacionados con los diversos tipos de garantías para la obtención de créditos como se expuso por la LOTENAL en el numeral 6 del formulario del AIR, a saber:

GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuahtémoc, Ciudad de México.





- Solicitud de Garantía para la dotación de billetes de Lotería Nacional. Modalidad Hipoteca
- Solicitud de Garantía para la dotación de billetes de Lotería Nacional. Modalidad Fideicomiso de Garantía
- Solicitud de Garantía para la dotación de billetes de Lotería Nacional. Modalidad Fianza
- Solicitud de Garantía para la dotación de billetes de Lotería Nacional. Modalidad Pagaré
- Solicitud de Garantía para la dotación de billetes de Lotería Nacional. Modalidad Pagaré Gran Sorteo Especial

A partir de lo anterior, la LOTENAL conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la LGMR, deberá proporcionar a esta Comisión la información prevista en el artículo 46 de ese ordenamiento legal, respecto a los trámites antes indicados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria, a fin de que se realicen las acciones en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de esta Comisión.

**B. Acciones regulatorias distintas a trámites.**

En relación con la sección del AIR en la cual se solicita que la Dependencia u Organismo Descentralizado seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites, que se crearan con la emisión de la Propuesta Regulatoria, la LOTENAL en el numeral 7 del formulario del AIR, incluyó diversas acciones regulatorias a los que deberán sujetarse los Operadores de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes con la finalidad de poder solicitar su garantía, de modo que, con la información remitida, esta Comisión considera atendido el numeral 7 del formulario del AIR.

**C. Análisis Costo-Beneficio.**

**1. Costos**

En relación con este apartado, La LOTENAL incluyó en el formulario del AIR dos documentos anexos, el primero denominado *20240530204337\_57138\_Analisis Costo Beneficio.docx*, con la explicación de los costos que implica la Propuesta Regulatoria, y el segundo denominado, *20240530204424\_57138\_Costos y Beneficios.xlsx* con la metodología que utilizó para cuantificar las acciones regulatorias incluidas en la Propuesta Regulatoria, por lo que de manera simplificada se observa que se tendrán los siguientes costos:

Costos identificados por la LOTENAL

Número	Nombre del trámite Solicitud de Garantía para la dotación de billetes de Lotería Nacional Modalidad	Frecuencia	Costo Económico Agregado (pesos)	Movimiento	Número	Trámite	Frecuencia	Costo Económico Agregado (pesos)
1	Hipoteca	78	\$ 6,290,532.30	Sin cambio	1	Garantías con Hipoteca*	78	\$ 6,635,793.24
2	Fideicomiso de Garantía	166	\$ 2,080,951.10	Sin cambio	2	Garantía con Fideicomisos	166	\$ 2,080,951.10
3	Fianza	1	\$ 564.65	Nuevo				
4	Pagaré	151	\$ 148,991.70	Sin cambio	3	Garantía con Pagaré	151	\$ 148,991.70
5	Pagaré Gran Sorteo Especial	35	\$ 34,534.50	Nuevo				
				Abrogado	4	Garantía con Contrato de Comisión Mercantil y Depósito de Títulos de Custodia y Administración (CODES)	1	\$ 564.65
				Abrogado	5	Garantías con Carta de crédito irrevocable "Stand By" emitida por Institución Bancaria	1	\$ 564.65



	Abroga do	6	Constitución de garantía con cheque de caja o certificado	3	\$ 1,129.30
<b>Total</b>	<b>431</b>			<b>399</b>	<b>\$ 8,867,994.64</b>
<b>Costo de trámites adicionales</b>		<b>\$ 35,099.15</b>	<b>Costo de trámites eliminados</b>		<b>\$ 2,258.60</b>

Nota: El trámite vigente incluye el costo de un avalúo adicional en caso de que los Operadores de Venta o Vendedores ambulantes de Billetes deban ampliar su vigencia.

Fuente: Información del documento anexo al AIR denominado: 20240530204337\_57138\_Analisis Costo Beneficio.docx

En el cuadro anterior, se observa que si bien la LOTENAL inscribirá cinco trámites; tres de ellos únicamente se actualizarán en su fundamento jurídico pues la normatividad que los origina será abrogada con la emisión de la Propuesta Regulatoria, así mismo se abrogarán tres trámites más bajo este mismo supuesto, por lo que los costos de cumplimiento de la carga administrativa ascienden a **\$35,099.15 pesos**.

Adicionalmente, la LOTENAL identificó otros costos indirectos que se darán con la implementación de la Propuesta Regulatoria y consisten en las comisiones e incentivos por pronto pago que dejarán de percibir los Operadores de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes por las tres garantías que serán abrogadas al entrar en vigor la Propuesta Regulatoria, los cuales ascienden a **\$160,550 pesos**.

En este orden de ideas, se estima que el costo de cumplimiento aproximado de la implementación de la Propuesta Regulatoria es cercano a los **\$195,649 pesos**.

## 2. Beneficios

La LOTENAL brindó una explicación sobre los beneficios que generará la implementación de la Propuesta Regulatoria, a través del documento anexo denominado 20240530204337\_57138\_Analisis Costo Beneficio.docx, por lo que de manera simplificada se observa que se tendrán los siguientes beneficios:

- Beneficios adicionales por las comisiones de la venta de \$27.8 millones de pesos en billetes de lotería por el Gran Sorteo Especial equivalente a \$3,341,696.76 pesos;
- Beneficios adicionales por los incentivos por pronto pago de un crédito de \$16,708,484 de pesos para la compra de billetes de lotería equivalente a \$167,084.84 pesos;
- Beneficios por los pagos de intereses por un crédito de \$16,708,484 pesos a una tasa TIEE de 11% equivalentes a \$1,837,933, y
- Ahorros en costos de cumplimiento, y por lo tanto beneficios, por 345,260.94 pesos por la simplificación de un requisito incluido en la garantía a través de hipoteca, al ampliar la vigencia del avalúo de seis meses a un año, con esta acción de simplificación regulatoria se flexibilizan los costos de cumplimiento de los Operadores de Ventas y Vendedores Ambulantes de Billetes pues no tendrán que incurrir en costos por un segundo avalúo como podría suceder bajo la normatividad vigente.

En este orden de ideas, se estima que el beneficio aproximado de la implementación de la Propuesta Regulatoria es cercano a los **\$5,691,976 pesos**.

Trámites	Costos (pesos)		Beneficios (pesos)
Garantías eliminadas	\$ 35,099	Comisiones e incentivos	\$3,508,782
	\$ 160,550	Pago de intereses evitado	\$ 1,837,933
		Ahorro por nuevo avalúo	\$ 345,261
<b>Total</b>	<b>\$ 195,649</b>	<b>Total</b>	<b>\$ 5,691,976</b>
			<b>Beneficios netos (pesos)</b>
			<b>\$ 5,496,327</b>

Fuente: Información del documento anexo al AIR denominado: 20240530204337\_57138\_Analisis Costo Beneficio.docx

GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.





En este sentido, tomando en cuenta que el costo de cumplimiento de la emisión de la Propuesta Regulatoria es de aproximadamente **\$195,649 pesos**, se estima un beneficio neto de **\$5,496,327 pesos**. Por lo que los beneficios de su emisión son superiores a los costos de cumplimiento que deriven de la implementación de la misma, por lo que se da por atendido el presente apartado.

### VII. **Cumplimiento y aplicación de la propuesta.**

Con relación al numeral 11 del "Apartado IV.- Cumplimiento y aplicación de la propuesta" del formulario del AIR, en el que se solicita que el Sujeto Obligado de la LGMR indique la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, la LOTENAL señaló que:

*"La Implementación de la regulación propuesta es técnica, económica y socialmente factible, ya que Lotería Nacional cuenta con una estructura administrativa que ha venido operando las garantías; los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes se han apegado a los Lineamientos vigentes; la transición entre la norma vigente y la que se propone va encaminada a la eficiencia de ésta a fin de resolver la problemática presentada en el formulario que nos ocupa; amén de que no se requieren de recursos adicionales para la implementación de la regulación propuesta."*

Por tanto, se observa que la LOTENAL considera que la propuesta es técnicamente factible pues cuenta con una estructura administrativa con experiencia para la operación de garantías, por lo cual se da por atendido el presente apartado.

### VIII. **Evaluación de la propuesta.**

Para responder el numeral 13 del formulario del AIR que, requiere se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, la LOTENAL planteó lo siguiente:

*"La Gerencia de Crédito y Cobranza cuenta con el expediente de cada Organismo de Venta; así como de cada uno de los Vendedores Ambulantes de Billeto de Lotería Nacional que, entre otros datos, advierte la productividad y el historial crediticio, el seguimiento de estos indicadores a partir de la entrada en vigor de los lineamientos, deberá mostrar los logros y el cumplimiento de objetivos."<sup>15</sup> (sic)*

Bajo tales consideraciones, se observa que la LOTENAL identificó que la Gerencia de Crédito y Cobranza con el que se da seguimiento a indicadores de productividad e historial crediticio, y a través de esa Unidad Administrativas se medirán los logros de los objetivos de la Propuesta Regulatoria, por lo cual se da por atendido el presente apartado.

### IX. **Consulta Pública.**

Respecto del numeral 14 del formulario del AIR, relativo a si la Dependencia promovente de la Propuesta Regulatoria consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación, la LOTENAL indicó que se realizó una consulta intra-gubernamental en la que participaron por parte de Lotería Nacional las Subdirecciones Generales de Administración y Finanzas, y de Ventas y Operaciones, así como los integrantes de su Órgano de Gobierno (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud y Secretaría de Gobernación).

Adicionalmente, se informa que desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR; sin que a la fecha de emisión del presente Dictamen se hayan recibido comentarios de parte de particulares o sectores interesados en la Propuesta Regulatoria, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29566>

Anexo denominado 20240516173939\_57092\_ANEXO V. FORMULARIO AIR RENAPO MOSNIP VERSIÓN FINAL 15.05.24.docx

GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.





Con base en lo anterior, la LOTENAL podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*4.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

